



Ministerio de Salud
Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Los Lagos
Dpto. Asesoría Jurídica

**RESUELVE SUMARIO SANITARIO ROL N° O-507/2016
INSTRUIDO EN CONTRA DE LA ASOCIACION CHILENA DE
SEGURIDAD**

1591 | | | | |

EXENTA N°

PUERTO MONTT, 24 OCT 2017

VISTO: los antecedentes contenidos en el sumario sanitario N° 507/2016, instruido en la Oficina Provincial Osorno de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de los Lagos. **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 49/2014 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO.

Que el día 04 de noviembre de 2016, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en Mutual ubicada en Avenida Zenteno N° 1529 en la comuna de Osorno de propiedad de la **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT: 70.360.100-6**, representada legalmente por su presidente don **Fernan Gazmuri Plaza, Rut: 4.4701.192-2**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ramón Carnicer N° 173, de la comuna de Providencia, Santiago y para estos efectos en Avenida Zenteno N° 1529 de la comuna de Osorno.

Que en dicha visita, según consta en acta N° 009940 levantada por funcionarios de la Unidad de Salud Ocupacional, comprobaron lo siguiente razón de la visita: Fiscalización protocolo de vigilancia de riesgos psicosocial en el trabajo.

Hechos constatados: 1) La empresa servicio educacional Educ Ltda., tras la aplicación del cuestionario SUSESO ISTAS-21 versión breve, arrojaron un nivel de riesgo alto, nivel 3 en el mes de octubre 2016, dichos resultados no fueron notificados e informados por ACHS a la SEREMI de Salud Región de los Lagos.

Por lo anterior se da inicio a sumario sanitario citándose al representante legal a una audiencia de pruebas y descargos con todos sus medios probatorios ante la unidad jurídica de esta SEREMI de Salud, Región de Los Lagos ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 759 Osorno para el día viernes 11.11.2016 a las 10:00 horas.

Que la parte debidamente citada compareció a presentar descargos del caso, los cuales señalan lo siguiente: Conforme al hecho constatado descrito en acta de referencia "la empresa Servicio Educacional Educ Ltda.", tras la aplicación del cuestionario SUSESO-ISTAS-21 versión breve, arrojan nivel de riesgo 3 en el mes de octubre 2016, dichos resultados no fueron notificado e informados por ACHS a esa SEREMI de Salud Región de Los Lagos", cabe señalar que, en virtud de lo establecido en el Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales, en su página 21, el organismo administrador debe informar a la SEREMI de Salud y a la Superintendencia de Seguridad Social cuando hay nivel de riesgo alto/3, sin embargo no se especifica vía ni periodicidad.

Ahora bien, en reunión con don Cristian Villarroel, coordinador del referido protocolo, del Ministerio de Salud, se resolvió que los primeros días de cada mes se enviaran los casos de riesgo alto/nivel 3 del mes anterior. En mérito de lo expuesto esta Asociación notifico oportunamente a las entidades empleadoras con nivel de riesgo 3, en los términos antes descritos.

Se adjunta copia de correo electrónico con notificación de los casos del mes de octubre de 2016 los que, conforme a lo expuesto, deben notificarse en el mes de noviembre.

Que estos los hechos importan infracción a lo dispuesto en el artículo 67 del Código Sanitario que dispone que corresponde al Servicio Nacional de Salud, actualmente Secretaría Regional Ministerial de Salud, velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del Código Sanitario y sus reglamentos. Todo ello en relación a lo contenido en la Ley N° 16.744, de 1968, que establece las normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Art. 65 y 68 del título VII "Prevención de Riesgos Profesionales" y Protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo aprobado por la resolución exenta N° 336 de fecha 12 de junio de 2013 del Ministerio de Salud que establece que en su punto 10.1 que el Organismo Administrador deberá informar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud si existen 4 o 5 dimensiones en riesgo alto/nivel 3.

Que el haber informado por parte del sumariado la presencia de riesgo alto a la Seremi de Salud será considerado como superación a las observaciones materia del sumario.

Que no observándose reincidencia y existiendo antecedentes favorables en relación a lo dispuesto en el artículo 177 del Código Sanitario, y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA.

- 1. APLIQUESE a la ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD**, representada legalmente por su presidente don **Fernan Gazmuri Plaza**, ambos ya individualizados la sanción de AMONESTACION.
- 2. NOTIFIQUESE** personalmente a través de funcionarios de esta Secretaria Regional, por carta certificada o por Carabineros de Chile
- 3. COMUNIQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:
 - a) Reposición: Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.
 - b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de cinco días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



DRA. EUGENIA SCHNAKE VALLADARES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS



DRA. EVADITA AOR/jra
Distribución.

- Infractor
- Unidad de Salud Ocupacional. (Digital)
- Departamento de Asesoría jurídica regional (Digital)
- Unidad jurídica of. provincial Osorno
- Sumario Sanitario O-507/ 2016
(Res. Int. Jdca. Osorno N° 336/2017).